



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-073-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Consejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-073-VQM

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida;

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo;

Que, Con la delimitación del área urbana de los Centro Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Código Municipal, Subtitulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de las Parroquias Rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de influencia en la dotación de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza;

Que, En Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtitulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizarán ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “LA ASUNCIÓN”

CAPITULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachi Itc

Ordenanza Municipal No. M-073-VQM

EL CENTRO POBLADO “LA ASUNCIÓN” se encuentra ubicado al Nor-Oeste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de la Parroquia Rural “**VALLE HERMOSO**”.

Art. 2.- DEFINICIÓN DEL LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO “LA ASUNCIÓN”

Determinase el Perímetro Urbano del **CENTRO POBLADO “LA ASUNCIÓN”** perteneciente a La Parroquia Rural **VALLE HERMOSO** del Cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites.

Del **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 7' 56.95''S$, de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 19.16''W$ de Longitud Oriental, ubicado entre propiedad particular y Cementerio General, de este punto continua con dirección Sur-Este hasta el **Punto 2 (P2)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 7' 58.22''S$ Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 18.12''W$ de Longitud Oriental; ubicado entre la intersección del Cementerio General y Calle A, de este punto continua una alineación Sur- Este, hasta el **Punto 3 (P3)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 8' 1.20''S$ de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 11.71''W$ de Longitud Oriental, ubicado en propiedad particular; de este punto continua con una alineación Nor-Este , hasta el **Punto 4 (P4)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 7' 59.76''S$ de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 10.73''W$ de Longitud Oriental; ubicado sobre propiedad particular; continua con dirección Sur-Este hasta llegar al **Punto 5 (P5)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 8' 2.07''S$ de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 6.93''W$ de Longitud Oriental; ubicado entre propiedad particular y la Unidad Educativa “Robert Kennedy”; continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 6 (P6)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 8' 7.17''S$ de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 11.00''W$ de Longitud Oriental; ubicado entre propiedad particular y la Unidad Educativa “Robert Kennedy”; continua con dirección Nor-Oeste hasta llegar al **Punto 7 (P7)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 8' 5.73''S$ de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 13.92''W$ de Longitud Oriental; ubicado entre el Estero sin nombre y la Unidad Educativa “Robert Kennedy”; continua con dirección Nor-Oeste, aguas abajo del estero sin nombre, hasta llegar al **Punto 8 (P8)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 8' 1.85''S$ de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 22.84''W$ de Longitud Oriental; ubicado sobre propiedad particular y camino al Recinto Umpe Chico; continua con dirección Nor-Este hasta llegar al **Punto 9 (P9)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 7' 57.77''S$, de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 20.35''W$ de Longitud Oriental, ubicado entre propiedad particular y Cementerio General, continua con dirección Nor-Este hasta llegar al **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 7' 56.95''S$, de Latitud Sur y $79^{\circ} 18' 19.16''W$ de Longitud Oriental con propiedad particular.

Art. 3.- El límite urbano encierra una superficie de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON DIEZ METROS CUADRADOS = (95.405,10 M2)**.

Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N° **230155003** que contiene el: - **PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO “LA ASUNCIÓN” DE LA PARROQUIA RURAL “VALLE HERMOSO”** el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.



Página 3 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachi Itc

Ordenanza Municipal No. M-073-VQM

Art. 5.- Derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución.

Dado, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 01 de junio de 2017.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 25 de mayo y 01 de junio de 2017, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **06 de junio de 2017.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, **06 de junio de 2017.-**
EJECÚTESE.-

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **06 de junio de 2017.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

